



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°120-2020-GM-MPC**

Cañete, 10 de marzo de 2020

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:**

El Informe N°028-2020-PPQS-SGOPPI-MPC, de fecha 14 de enero de 2020, Informe N°268-2020-FIAG-GODUR-MPC, de fecha 25 de febrero de 2020, Memorandum N°269-2020-GAF-MPC, de fecha 26 de febrero de 2020, Informe N°475-2020-SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha 27 de febrero de 2020, Memorandum N°0557-2020-GPPTI-MPC, de fecha 02 de marzo de 2020, Informe N°525-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 04 de marzo de 2020, Informe Legal N°215-2020-GAJ-MPC, de fecha 09 de marzo de 2020, sobre la Aprobación de Expediente de Contratación para la ejecución del proyecto denominado “Adquisición de Sistema de Video Vigilancia; Construcción de Centro de Control y Monitoreo; en el (la) Seguridad Ciudadana en la Localidad Lunahuana, Distrito de Lunahuana, Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N°2460579; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N°27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM;

Que, concordante a los Artículos 38°,39°,40° y 41° de la precitada norma (LOM), se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, igualdad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N°30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos.

Que, concordante a los Artículos 6° y 8° de la precitada norma (Ley N°30225), se establece la organización de los procesos de contratación, así como los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, que está constituido por normas y dispositivos emitidos por el la Entidad;

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cita en el Artículo 29°, 34°,36°, 41°, 42° y 43°, sobre el requerimiento y preparación del expediente, de contratación y el órgano a cargo del procedimiento de selección, que deberán acatar las disposiciones y lineamientos para su aprobación según corresponda el tipo procedimientos de contratación de bienes. Servicios, consultorías y obras

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, Artículo Primero, se delega al Gerente Municipal; facultades resolutorias, como aprobar los expedientes de contratación, entre otros;

Que, con Resolución Gerencial N°001-2020-GM-MPC, de fecha 07 de enero 2020, se aprueba para su ejecución el Expediente Técnico denominado “Adquisición de Sistema de Video Vigilancia; Construcción de Centro de Control y Monitoreo; en el (la) Seguridad Ciudadana en la Localidad Lunahuana, Distrito de Lunahuana, Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N°2460579, con un valor referencial de S/. 246,366.33 (Doscientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y seis con 33/100 soles), en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario y bajo modalidad de Administración Indirecta (CONTRATA), con precios al mes de noviembre de 2019;

...//



**“Año de la Universalización de la Salud”**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 120-2020-GM-MPC

Que, con Informe N°028-2020-PPQS-SGOPPI-MPC, de fecha 14 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Obras, Públicas y Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el Término de Referencia para el inicio contratación del proyecto denominado *“Adquisición de Sistema de Video Vigilancia; Construcción de Centro de Control y Monitoreo; en el (la) Seguridad Ciudadana en la Localidad Lunahuana, Distrito de Lunahuana, Provincia de Cañete - Departamento de Lima”*, con Código Único de Inversión N°2460579;

Que, a través del Informe N°268-2020-FIGAG-GODUR-MPC, de fecha 25 de febrero de 2020, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, se inicie la contratación de obra, para el cual adjunta todos los actuados, conforme dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N°30225;

Que, mediante Memorandum N°269-2020-GAF-MPC, de fecha 26 de febrero de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, autoriza a la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, el inicio de contratación para la ejecución del proyecto denominado *“Adquisición de Sistema de Video Vigilancia; Construcción de Centro de Control y Monitoreo; en el (la) Seguridad Ciudadana en la Localidad Lunahuana, Distrito de Lunahuana, Provincia de Cañete - Departamento de Lima”*, con Código Único de Inversión N°2460579;

Que, con Informe N°475-2020-SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha 27 de febrero de 2020, el Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, en concordancia al artículo 19° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología Información, la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 240,366.33 (Doscientos cuarenta mil trescientos sesenta y seis con 33/100 soles), para la contratación de la ejecución de obra *“Adquisición de Sistema de Video Vigilancia; Construcción de Centro de Control y Monitoreo; en el (la) Seguridad Ciudadana en la Localidad Lunahuana, Distrito de Lunahuana, Provincia de Cañete - Departamento de Lima”*, con Código Único de Inversión N°2460579;

Que, mediante Memorandum N°0557-2020-GPPTI-MPC, de fecha 02 de marzo de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, mediante Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°0000000317, certifica la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 240,366.33 (Doscientos cuarenta mil trescientos sesenta y seis con 33/100 soles), para la ejecución del proyecto antes mencionado, que está afectado a la *Meta: 109*;

Que, con Informe N°525-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 04 de marzo de 2020, la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, luego de reunir los documentos administrativos y en concordancia al Artículo 42° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, para la ejecución del proyecto denominado *“Adquisición de Sistema de Video Vigilancia; Construcción de Centro de Control y Monitoreo; en el (la) Seguridad Ciudadana en la Localidad Lunahuana, Distrito de Lunahuana, Provincia de Cañete - Departamento de Lima”*;

Que, bajo dicho contexto, la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, concluye que, se ha cumplido con los procedimientos dispuestos en la Ley de Contrataciones del Estado -Ley N°30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, desde el requerimiento del área usuaria y que, de acuerdo al artículo 42° numeral 3), como responsable de las contrataciones remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación;

Que, con Informe Legal N°215-2020-GAJ-MPC, de fecha 09 de marzo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos que devienen para su aprobación, opina que, es **VIALE** la aprobación del expediente de contratación para la ejecución del proyecto *“Adquisición de Sistema de Video Vigilancia; Construcción de Centro de Control y Monitoreo; en el (la) Seguridad Ciudadana en la Localidad Lunahuana, Distrito de Lunahuana, Provincia de Cañete - Departamento de Lima”*, con Código Único de Inversión N°2460579, la misma que debe ser aprobada vía acto resolutivo;

...///



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pag. N° 03  
R.G. N° 120-2020-GM-MPC

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y Gerencia de Asesoría Jurídica; y conforme regula el artículo 29° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION**, del siguiente procedimiento de selección de conformidad al Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF,

N° ORD.	CCP	PROC. DE SELECCIÓN	SISTEMA DE CONTRATACION	OBJETO	META	ACTIVIDAD/PROYECTO	VALOR REFERENCIAL
01	0000000317	Adjudicación Simplificada	Suma Alzada	Ejecución de Obra	109	Contratación de ejecución del proyecto denominado "Adquisición de Sistema de Video Vigilancia; Construcción de Centro de Control y Monitoreo; en el (la) Seguridad Ciudadana en la Localidad Lunahuana, Distrito de Lunahuana, Provincia de Cañete - Departamento de Lima"	<b>S/ 240,366.33</b> (Doscientos cuarenta mil trescientos sesenta y seis con 33/100 soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El órgano encargado de las contrataciones para tal efecto, deberá sujetar dicho procedimiento a la normativa descrita y a la documentación que se aprueba por el presente año.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a las partes pertinentes con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
Lic. Christopher Mafo Cruz Pérez  
GERENTE MUNICIPAL